DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.154 | Lunes 17 de Enero de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2072283

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Médico Legal

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXÁMENES DE ALCOHOLEMIA Y TOXICOLOGÍA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUTIVIDAD (SAR) IRIS VÉLIZ HUME, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

(Resolución)

Núm. 1.776 exenta.- Santiago, 1 de septiembre de 2021.

Vistos:

El DFL Nº 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº 18.290 de Tránsito; el decreto Nº 06/2009 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud; las facultades que me concede la Ley Nº 20.065 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del personal del Servicio Médico Legal; la resolución exenta Nº 856/2018 que actualiza y aprueba instrucciones y normativas sobre áreas técnicas que indica; la resolución exenta Nº 2.675/2018 sobre normativa técnico pericial para toma de muestras de sangre y la realización de pericias toxicológicas sobre presencia y cuantificación de sustancias estupefacientes o sicotrópicas; la resolución exenta Nº 2.349/2020 que aprueba normativas técnico periciales del Servicio Médico Legal sobre áreas que indica y la resolución Nº 06/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1.- Que, el Servicio Médico Legal ha fijado los procedimientos de toma de muestra sanguínea para la práctica de exámenes de alcoholemias, estableciendo los procedimientos administrativos consustanciales a éste y velando por la seguridad, conservación, invulnerabilidad y recepción de las muestras que son derivadas a este servicio para su procesamiento, observando además las normas que constituyen la cadena de custodia y sigilo correspondiente a todo examen médico legal y el despacho oportuno y reservado de los mismos a los Tribunales, Ministerio Público y otros organismos competentes que lo soliciten.

2.- Que, el procedimiento para determinar la dosis de alcohol en la sangre está compuesto por diversas etapas reguladas en el texto sobre Instrucciones y Normativa Técnica sobre Exámenes de Alcoholemia, aprobado por resolución exenta Nº 856/2018. Asimismo, mediante la resolución exenta Nº 2.349/2020 que aprueba normativas técnico periciales de este Servicio, se actualizó la normativa técnico pericial para la realización de exámenes de alcoholemia. Por otro lado, el procedimiento para la toma de muestra de sangre y la realización de pericias toxicológicas sobre presencia y cuantificación de sustancias estupefacientes o sicotrópicas se encuentre en la normativa técnico pericial aprobada por resolución exenta Nº 2-675-2018.

3.- Que, se estima necesario e indispensable contar con establecimientos o servicios competentes, públicos y/o privados, es decir, Servicios de Asistencia Pública, Hospitales, Postas de Primeros Auxilios de los Servicios de Salud, Clínicas Privadas, que estén capacitados para la toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia y en los casos de alcoholemias voluntarias, también deberá efectuarse dicho peritaje con análogas formalidades y similar tecnología, cumpliéndose la Normativa Técnica del Servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4.- Que, el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) Iris Véliz Hume, Región de Arica y Parinacota, cuenta con la implementación e infraestructura adecuada para realizar el procedimiento fijado para estos efectos en la resolución exenta Nº 856/2018, según dan cuenta, el Informe técnico realizado por la Unidad de Laboratorio del Servicio Médico Legal Arica y Parinacota, de fecha 23 de agosto de 2021 y, la resoluciones exentas Nº 1.591-2018, cuya copia se adjunta.

Resuelvo:

I. Apruébase como establecimiento apto técnicamente para el procedimiento de toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia y toxicología, según lo dispuesto en los términos contenidos en la Normativa Técnica del Servicio Médico Legal, aprobadas en las resolución exenta Nº 856/2018, 2.349/2020 y 2.675/2018, al:

Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) Iris Véliz Hume, ubicado en Ramón Barros Luco Nº 2345, comuna Arica, Región de Arica y Parinacota, siendo responsables del proceso los médicos y enfermeros de turno del recinto asistencial, según corresponda.

II. Publíquese la presente resolución conforme a lo prescrito en la letra b) del artículo 48 de ley Nº 19.880 que establece Bases de Procedimiento que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, en la Edición del Diario Oficial más próxima y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Médico Legal, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gabriel Zamora Salinas, Director Nacional, Servicio Médico Legal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl